

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Noviembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Debiendo verificarse el domingo 12 del corriente las elecciones para la renovación bienal de los Ayuntamientos, y á fin de que el resultado de éstas sea conocido de este Gobierno de provincia en el plazo más breve posible, recomiendo á los Sres. Alcaldes y Presidentes de Mesas, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890; debiendo, por su parte, los señores Alcaldes, al comunicarme por telégrafo, ó por otro cualquier conducto rápido, el resultado del escrutinio, expresar en él la filiación política de los Concejales electos.

León 5 de Noviembre de 1905

El Gobernador,

Manuel Durán de Cottes

DON MANUEL DURÁN DE COTTES,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que para los efectos de lo dispuesto en la Real orden que sigue, las cantidades buideras de esta provincia, deberán porcións previamente de acuerdo para designar la persona que haya de representarlos en el cargo de Vocal de la Comisión á que hace referencia la mencionada Real orden, cuya designación será comunicada á este Gobierno civil.

León 31 de Octubre de 1905.

Manuel Durán de Cottes

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la exposición formulada por las cantidades buideras añ-

liadas á la Liga Marítima Española, y apoyada por ésta, en demanda de que se nombre una Comisión técnica oficial para que, previa una profusa información, estudie y presente un dictamen razonado, con las posibles garantías de acierto respecto á la verdadera riqueza hullaera que el país encierra, estado actual de sus explotaciones, obstáculos que encuentre para su crecimiento y manera de vencerlos, todo con el objeto de conseguir una restauración de la fuerza industrial del país:

Considerando esta patriótica finalidad de gran interés y de trascendencia suma, y teniendo en consideración el favorable informe del Consejo de Minería;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre una Comisión oficial para el estudio de la riqueza hullaera nacional y de los medios de desarrollarla, en armonía con las industrias en ella seleccionadas.

2.º Esta Comisión se compondrá de:

Un Presidente designado por el Ministerio de Fomento;

Dos Vocales, Ingenieros de Minas, nombrados por el mismo Ministerio y uno de ellos propuesto por la Comisión del Mapa geológico de España.

Dos Representantes del Ministerio de Mariza, designados por dicho departamento Ministerial.

Ocho Vocales, uno por cada distrito hullaero de Asturias, León, Palencia, Córdoba, Sevilla, Teruel, Ciudad Real y Barcelona, designados por las mismas Compañías mineras.

Dos Representantes de la Liga Marítima Española, designados por la misma.

Dos Representantes de la Liga de Intereses huileros, designados por ella.

El Vicepresidente y Secretario serán designados por la Comisión.

3.º El régimen por el que habrá de regirse la Comisión para el desempeño de sus trabajos y el orden y duración de éstos, se determinará por la misma Comisión tan pronto como esté constituida.

4.º La constitución de ésta deberá tener lugar en un plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

5.º Una vez terminados los trabajos, la Comisión dará cuenta de ellos á este Ministerio, el que adoptará la resolución que estime conveniente á los fines indicados.

De Real orden lo comunico V. I. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde á V. I. muchas años, Madrid 11 de Octubre de 1905.—Romanones.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 14 de Octubre).

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 1905

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce y media, con asistencia de los Sres. Fernández Balbuena, Litas, Alonso (D. Eusebio), de Miguel Santos, Sánchez Fernandez, Rodríguez Sánchez, Pallarás, Díez Gutiérrez, Argüello, Dueñas, Berjón, Suárez Uriarte y Alonso (D. Isaac.) leída el acta de la anterior el Sr. Berjón hizo presente que en la sesión de ayer había indicado la conveniencia de que la Comisión que se nombra para organizar el quinto Congreso Agrícola, debía estar compuesta de un Diputado por cada distrito electoral, y que no haciéndose mención en el acta de lo que había expuesto, quería se hiciera así constar. Contestó el Sr. Presidente que constaría, y en seguida preguntó si se aprobaba el acta con esta adición, y fue aprobada.

Se dió lectura de la Memoria presentada por el Sr. Director del Hospicio de León, su cumplimiento á lo dispuesto en el art. 209 del Reglamento de Beneficencia, y el Sr. Presidente manifestó que quedaba sobre la Mesa para que los Sres. Diputados pudieran enterarse de ella al detalle.

Se leyó y pasó á la Comisión de Hacienda una comunicación del Regente de la Imprenta provincial, proponiendo la adquisición de material para la misma.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, recaído en el expediente sobre declaración de utilidad pública del manantial titulado «La Caida.»

Pasó á la Comisión de Hacienda, después de ser leído, el proyecto de presupuesto para 1906.

Orden del día

Quedó aprobado en votación ordinaria dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial desestimando la moción hecha por la Contaduría para reducir el sueldo á 50 céntimos en el Correccional á 50 céntimos, que venia abonándose desde que el servicio corre á cargo de la Diputación.

También en votación ordinaria quedó acordado contestar á la Dipu-

tación de Tarragona, que no puede adherirse la de León á su deseo respecto á la distribución y cobranza del contingente provincial.

Sr. Presidente: Va á procederse á la elección del Diputado provincial por el distrito de Ponferrada que ha de reemplazar en la Comisión de Actas al Sr. Collinas, y es suspendido la sesión por dos minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo.

Reanudada la sesión con asistencia de los Sres. Diputados que constan en el encabezamiento de este acta, se procedió á la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Antonio Parejón Ron, catorce votos..... 14

Sr. Presidente: Queda nombrado Vocal de la Comisión de Actas en la vacante del Sr. Collinas, D. Antonio Parejón Ron.

Se dió lectura del proyecto de Reglamento para la concesión de pensiones, jubilaciones y lutos á los empleados de la Diputación.

El Sr. Dueñas presentó enmiendas á los artículos 4.º y 6.º, y una adición á la primera disposición transitoria de dicho Reglamento, y preguntado á la Comisión si admitía las omisiones y adición propuestas, contestó en sentido negativo á la primera y tercera, admitiendo la segunda, que pasó á formar parte del proyecto.

El Sr. Dueñas defendió la enmienda y adición no admitidas. Contestándole el Sr. Pallarás, de la Comisión, terciando en el debate el señor Alonso (D. Isaac.) y preguntado por la Presidencia si se tomaba en consideración la enmienda al art. 4.º, se acordó en sentido afirmativo y en votación ordinaria, pasando á formar parte del dictamen.

El Sr. Presidente levantó la sesión, por haber transcurrido las horas señaladas, y fijó para la orden del día, la discusión de los asuntos pendientes.

León 28 de Octubre de 1905.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS

Circulares

A fin de evitar á las Corporaciones municipales de esta provincia

que contraigan las responsabilidades que determina el art. 323 del Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1893, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321, se previene a dichas Corporaciones la obligación en que se hallan de ingresar, dentro de este cuarto trimestre de 1905, la cuarta parte correspondiente al mismo, de la cantidad que les está señalada como cupo por el impuesto de consumos; debiendo hacer presente a los Sres. Concejales de los Municipios, que si no verifican el ingreso en los arcas del Tesoro dentro del presente mes, precisamente, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los desembargos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que esta Administración hace pública para conocimiento de las interesadas y Concejales de los mismos.

León 2 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Impuestos del 1 por 100 de puros al Estado; 20 por 100 de propios, y 10 por 100 sobre pesas y medidas.

A pesar de lo dispuesto en las circulares de 2 de Octubre último, publicadas en el Boletín Oficial del día 4 del propio mes, y de que han transcurrido los plazos que establece el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, y el art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, son muchos los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que no han remitido aun la certificación detallada de los puros realizados por la Depositaria municipal durante el tercer trimestre del corriente año, de los créditos consignados en los presupuestos municipales, y la otra certificación de las cantidades ingresadas en dicha Depositaria por las rentas de bienes de propios, y por los arbitrios utilizados sobre pesas y medidas; y como estos documentos, aunque sean negativos, son necesarios para la liquidación de los impuestos á que se hace referencia, es por lo que esta Administración llama por última vez la atención de las Corporaciones a dichas, para que en excusa ni pretexto alguno remitan los certificados reclamados en el plazo improrrogable de cinco días; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se hará uso de las facultades que el Reglamento autoriza, para obligar al cumplimiento de los servicios de que se trata.

León 2 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Repartos de rústica y urbana, y matrículas de Industrial

A pesar de lo dispuesto por esta Administración en circulares publicadas en 25 de Septiembre, 9 y 11 de Octubre últimos, para la presentación de los documentos cobratorios antes de 1.º del actual, y de haber sido recordada esta obligación por circular publicada en el Boletín del 23 de Octubre último, es el caso que son pocos los Ayuntamientos que han presentado los matrículas de Industrial, los repartos de terri-

torial por rústica y urbana, y predios de adición y solares para el año de 1906, dificultados por el retraso las operaciones de su examen y aprobación, á fin de que pueda estar regularizada la situación económica del Tesoro dentro de los períodos marcados por las leyes, esta Administración se ve en el deber imprescindible de llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y de las Juntas particiales, para que procuren por todos los medios posibles que los documentos citados sean remitidos á esta Oficina, sin excusa ni pretexto alguno, por el primer correo; pues no de otro modo ha de dar una muestra más de su interés por el servicio de que se trata, que es de los de mayor importancia para el Erario público; evitando de este modo que esta Administración tenga que hacer uso de la facultad que le concede el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y el tener, además, que nombrar Comisionados que por ausencia de las Corporaciones morosas realicen el servicio.

León 2 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

AYUNTAMIENTOS

D. Manuel Bermejo Reguera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santos Martes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, ha acordado proceder á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, por carecer de dicho documento; y al efecto, se previene á todos los propietarios, administradores ó encargados que poseen edificios ó solares en este término, deberán cumplir en esta forma las prevenciones siguientes:

- 1.º Acuarán ración de las relaciones juradas que reciben para la formación del Registro fiscal.
- 2.º Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones juradas.
- 3.º Que consiguen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso, ocurrirán en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.
- 4.º Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llevarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad encargados de recogerlas.

Los propietarios forasteros que no tengan representante en este Ayuntamiento, pueden recoger y entregar dichas relaciones en la Secretaría de este Municipio.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados, y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Santos Martes á 30 de Octubre de 1905.—Manuel Bermejo.—El Secretario, Enrique Palacios.

Alcaldía constitucional de Matallana

Según participa á esta Alcaldía el vecino de Ordozaga, Francisco

García Robles, el día 19 de Septiembre último, se ausentó de su casa su hijo Tomás García Díez, de 25 años de edad, guardando hasta la fecha su paradero.

Las señas del fugado son: Estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz chata; viste panylon y chaqueta de pana negra, botas en carriada, calza zapatos borreguiles.

También participa á esta Alcaldía el vecino de Ordozaga, Marcos Díez González, que el día 19 de Septiembre último, se ausentó de su casa su hijo Pedro Díez Jiménez, de 20 años de edad, estatura 1,560 metros, guardando hasta la fecha su paradero.

Las señas del interesado son: pelo negro, ojos castaños, nariz chata, pantalón de pana y chaqueta, botas negras y botas negras de goma.

Igualmente participa el vecino de Parrove, Isidoro Miranda, que el día 28 de Septiembre último, se ausentó de su casa su hijo Antonio Miranda González, de 20 años de edad, estatura 1,545 metros, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz chata y color moreno; viste panylon, chaqueta y chaqueta de pana color café, botas negras, botas de goma; sin que hasta la fecha sepa su paradero.

El vecino de Villafada, Marcos Tascón González, ha presentado en esta Alcaldía, en el día de ayer, un escrito manifestando que su hijo Julián Tascón Alvarez, de 24 años de edad, estatura 1,535 metros, pelo, ojos y cejas castaños, cara y nariz aladas, barba poca; viste traje de pana negra, botas azul y zapatos, despareció del hogar paterno el día 15 del actual, sin que tenga conocimiento de su paradero.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dichos juvenes, y caso de ser habidos, los conduzcan á sus respectivos domicilios.

Matallana 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1901, 1902 y 1903, para que dentro del indicado plazo puedan examinarse y producir las reclamaciones que crean justas; pasado dicho período de tiempo no serán atendidas las que se produzcan.

También se hallan confeccionados y expuestos al público para ser reclamaciones en el plazo de diez días, los trabajos siguientes: padrón de urbana, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, correspondientes todos ellos al año de 1904. Las reclamaciones se harán dentro del plazo indicado; pasado que sea, no serán oídas las que se presenten.

Cabrillanes 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se ha presentado en esta Alcaldía Jacinto López Alvarez, vecino de esta villa, dando parte de que el día 25 del corriente desapareció de su domicilio su hijo Eustaquio López Goyanes, de 21 años de edad y de estado soltero, sin que pudiera hasta la fecha averiguar su paradero.

Sus señas son: estatura 1,810

metros, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno; viste chaqueta de pana negro, panylon y chaleco de pana color café, botas y zapatos borreguiles. Va indocumentado.

También se ha presentado el vecino de esta villa, Pablo Díez Méndez, manifestando que en la noche del día 28 del corriente desapareció de su casa su hijo Feliciano Díez Eacinas, de 21 años de edad y de estado soltero, sin que hasta la fecha se haya sabido de su paradero; en sus señas son: estatura 1,545 metros, pelo negro, cejas al pelo, color moreno; viste traje de pana negra rayada, sombrero blanco, zapatos borreguiles. Va indocumentado.

Por tanto, y en atención á las reclamaciones de los mencionados padres, se ruega á las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de los referidos juvenes, y caso de ser habidos, se solicite sean conducidos á esta Alcaldía.

Corullón 28 de Octubre de 1905.—El segundo Teniente Alcalde, Antonio Arias.

Alcaldía constitucional de Castiella

Según me comunica el vecino de esta villa, D. Victor Pérez Núñez, el día 28 de Septiembre último se ausentó de la casa paterna su hijo Félix Pérez Vargas, con el objeto de hacer trabajo, sin que hasta la fecha haya tenido noticia alguna de él; siendo sus señas: edad 17 años, estatura 1,590 metros, color moreno, ojos verdes, nariz regular, barba poca.

Por lo que, accediendo á las demandas del comunicante, se ruega á las autoridades y Guardia civil, la busca y captura del citado Félix, conduciéndole á esta Alcaldía, caso de ser hallado, para restituirlo á su domicilio.

Castiella 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gabriel García.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas de todas las especies de consumos, á veinte libras, el día 13 del próximo Noviembre, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el arriego, con la facultad de la exclusión en las especies de vinos, uinos, aguardientes, cervezas, sidras, aceites, carnes frescas y saladas que se consuman en este Municipio durante el año de 1906, por el tipo de tasación, en junto lo del Tesoro y municipales, 10,404,80 pesetas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar el 3 por 100 del importe de la misma un poder de la Corporación, en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

San Justo de la Vega 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lucio Abad.

D. Toribio Villalobos Barajas, Alcalde constitucional de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que la Junta municipal de asociados, en sesión del día

28 de Septiembre próximo pasado, acordó el arriendo á venta libre de las carnes de todas clases, frescas y saladas, tocinos frescos y salados, vísceras, aguardientes, alcoholes y licorosos que se consumen y venden en esta villa durante el año de 1906.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el tipo que ha de servir para la misma, es el de 1.854 pesetas las carnes frescas y saladas, tocinos frescos y salados, y 1.848 pesetas los vinos, aguardientes, alcoholes y licorosos que se consumen y venden en esta población durante dicho año; en cuyos tipos de subasta va incluido el 100 por 100 de recargo municipal y el 3 de conducción. La subasta tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, desde las diez á doce de la mañana; y si ésta no diere resultado, se señala para la segunda el día 26 del mismo mes, á la misma hora, pero con la rebaja de una tercera parte del tipo señalado. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la cantidad por que ha de regir la subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los licitadores. Las subastas tendrán lugar en los días y horas expresados, en el salón de sesiones.

Santa María del Páramo á 27 de Octubre de 1905.—Toribio Villalobos.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

En el día de hoy se presentó ante esta Alcaldía, D. Ametasio Alvarez Cabeza, vecino de Villanueva, manifestando que su hijo José Alvarez Suárez, se habia anesado de la casa paterna el día 1.º del actual; y como desde aquella fecha ignora su paradero, ruega á las autoridades y Guardia civil, que si se hallare en sus respectivas jurisdicciones, sea conducido á esta Alcaldía para entregarlo á la Casa paterna.

Las señas del José son: edad 18 años, estatura 1,550 metros, color rojo, nariz gruesa, ojos azules, barba poca, sin señas particulares; viste traje de pana color café, y lleva zapatos borsegales y boina azul.

Quintana del Castillo 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Toribio Fernández.

Alcaldía constitucional de Matallana

Verificada sin resultado la subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumo de este Municipio, la cual tuvo lugar el día 26 del actual, se celebrará una segunda subasta el día 8 de Noviembre próximo, de diez á doce, en esta consistorial, bajo las mismas condiciones que la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe total que sirvió de tipo en la primera, las cuales seccionen á la cantidad de 5.695,52 pesetas; advirtiéndose, que si no se presenten proposiciones á todos los ramos en conjunto, se admitirán por ramos separados.

Matallana; 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Brasuelo

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo de 1906, se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si ésta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el día 18 de dicho mes; y si no diere resultado, se celebrará la tercera el 26 del mismo, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo marcado.

Brasuelo 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Ostya.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sill

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera y segunda subastas del arriendo de consumos á venta libre, por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se ordena; con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya por ramos separados, los derechos que se devengan en esta población y en término por el consumo de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y alcoholes; aguardientes y licorosos durante el año de 1906, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, de diez á doce; bajo el tipo y condiciones que aparece fijados en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio. La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana; y si en la primera subasta no se verificase el arriendo por cualquiera circunstancia, se reedificarán los precios en venta, y se celebrará la segunda el día 18 del propio mes, en el mismo local é idénticas horas; y si en la segunda no se verificara tampoco remate, se celebrará la tercera y última el 19 de dicho mes, á las mismas horas y local, y en ella se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado en la anterior, adjudicándose en el acto al que resulta mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general. Páramo del Sill 30 de Octubre de 1905.—Santiago Alfonso.

Alcaldía constitucional de Ardón

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año de 1906, se anuncia la subasta, con venta á la exclusiva, de los artículos de líquidos y carnes, cuyo remate tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 13 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si esta subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 23 del mismo, en el local y horas designados para la primera.

Ardón 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Terminada la metroción industrial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

- Fresnado
- San Pedro de Bercianos
- Campo de Villavidal
- Corvillos de los Oteros
- Bambibre
- Vilalbino
- Santa Elena de Jamuz
- Castrofuerte
- Destriana
- San Millán de los Caballeros
- Villaquilambre
- Lomas de la Ribera
- Villamontán
- Fabero
- La Vacilla

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pequería de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla y formular sus reclamaciones las que se considere perjudiciales; advirtiéndose, que serán desatendidas las que se presenten después de aspirado el plazo señalado:

- Fresnado
- San Pedro de Bercianos
- Castrocalbón
- Zotes del Páramo
- Rayoero
- Campo de Villavidal
- Santa Elena de Jamuz
- Castrofuerte
- Destriana
- Cebanico
- San Millán de los Caballeros
- Polgoso de la Ribera
- Villaquilambre
- Villamontán
- Fabero

Confeccionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que crean asistirles en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

- Fresnado
- Zotes del Páramo
- Campo de Villavidal
- Castrofuerte
- Destriana
- San Millán de los Caballeros
- Villaquilambre

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Por el presente se hace saber: Que para el examen, discusión y aprobación definitiva del presupuesto de gastos é ingresos, así como del repartimiento de fondos carcelarios de este partido judicial para el año próximo de 1906, y de la cuenta carcelaria rendida por el Depositario de fondos del mismo, correspondiente

al año de 1904, se convocó á todos los Ayuntamientos de este partido judicial á fin de que manden un representante, debidamente autorizado, á la sesión que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 23 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de la mañana; advirtiéndoles que si algún Ayuntamiento dejase de estar representado en la Junta, se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de representantes que á dicho acto concurren.

Valencia de Don Juan 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Martínez.

En los Ayuntamientos que á continuación se expresan se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1906, quedando expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas:

- San Pedro de Bercianos
- Castrocalbón
- Rayoero
- Santa Elena de Jamuz
- Cebanico
- Polgoso de la Ribera
- Villamontán
- Fabero

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de tarifa, el Ayuntamiento, cumpliendo lo acordado por el mismo y Junta municipal, acordó llevar á cabo el arriendo de los mismos derechos, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, en cuanto á las especies de vinos y aguardientes, así como de carnes frescas y saladas que se introduzcan y consumen en el distrito durante el año de 1906, señalando para la subasta el día 19 del mes actual, á las dos de la tarde, que tendrá lugar en la casa consistorial, ante la Corporación municipal y por pujas á la llana, bajo el tipo de 2,361 pesetas los expresados líquidos, y 2,230 las carnes, de cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

No se admitirá postura que no cubra los expresados cupos, y además consignar previamente el importe del 5 por 100 como fianza provisional, y como definitiva, la personal que el Ayuntamiento exija á su satisfacción, de conformidad y arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Val de San Lorenzo 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Celestino Navedas.

Alcaldía constitucional de Campaña

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo del cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para 1906, cuya subasta tuvo lugar sin resultado el día 25 y 31 del mes próximo pasado Octubre, por decreto de esta fecha se acordó proceder á nueva subasta con venta á la exclusiva, y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la anterior, en el día 15 del mes de la fecha, á las horas

de diez á doce de la mañana. Si en este día no hubiese licitadores, se celebrará en la forma indicada otra el día 25, á las mismas horas; y si tampoco en ésta se presentasen licitadores, se celebrará la tercera el día siguiente, con la rebaja de la tercera parte del tipo que ha servido de base para las anteriores.

Campezo 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Alonso.

Alocución constitucional de Villaguambra

El día 15 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y ante una Comisión del mismo, el arriendo con facultad para la venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos, sal, aceites frescos y saledas para el próximo año de 1906, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta no diere resultado, se celebrará la segunda, á la misma hora, el día 22, con la consiguiente rectificación de los precios de venta; y si tampoco en ésta hubiere licitadores, tendrá lugar la tercera y última el día 29, á la misma hora que las anteriores, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado para la primera.

Villaguambra á 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

Según me participa el vecino de Villabispo, de este Ayuntamiento, Vicente Álvarez Ordóñez, desde el día 26 del actual se halla en su casa depositada una vaca que se anarcó en los pastos comunales del referido pueblo de Villabispo, siendo las señas de dicha res, las siguientes: edad de 11 á 12 años, pelo castaño, astas negras, alzada, y se halla enferma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del dueño, y se persona en la casa del vacino ya citado á recogerla y abonar los gastos que haya ocasionado.

Villaguambra 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

Alocución constitucional de Fabero

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este municipio, el proyecto de presupuesto de este Municipio para el año de 1906, á fin de que durante dicho período de exposición pueda ser examinado por los vecinos de este término que lo deseen y formulen las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fabero 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Toribio Pérez.

Por acuerdo de esta Corporación y Junta de asociados, el día 13 del próximo Noviembre, en las dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en estas consistoriales el arriendo á la exclusiva sobre las ventas al por menor de líquidos que se hayan de sacar á la venta pública durante el inmediato año de 1906, por puja á la llana, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se ha-

llado manifestado en la Secretaría de esta Corporación.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 25 de igual mes, en el mismo punto y con las mismas formalidades que la primera.

Fabero 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Toribio Pérez.

Don Francisco Martínez Rivera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo con facultad exclusiva para las ventas al por menor de los grupos de líquidos y alcoholes para el año de 1906, bajo el tipo de 2,728, y un 3 por 100 más para conducción de caudales, se anuncia la segunda subasta para el día 8 del actual, en la sala de Ayuntamiento, y horas de diez á doce; y si no diere resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 16 del mismo. Á las mismas horas y en igual local, bajo las condiciones que para cada una están fijadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hasta el en que se efectúe la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho arriendo.

Camponaraya 1.º de Noviembre de 1905.—Francisco Martínez.

JUZGADOS

Don Vicent Macoñedez Coude, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en esta Juzgado por D. Cristóbal y D. Pascual Pallarés Numdedeu, vecinos de esta ciudad, contra D. Vicente Pallarés Numdedeu, que lo es de Astorga, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta la finca embargada al último, á saber:

Una casa, en el casco de la ciudad de Astorga, señalada con los números dos de la plaza de la Constitución y dos de la calle de Ovalle, compuesta de planta baja, principal, segundo y tercero, y que linda al Norte y Este, ó sea izquierda entrando y espalda, con casa de don Antonio González, hoy sus herederos, y de D. Leoncio Núñez; al Sur, ó sea derecha entrando, con la plaza de la Constitución, en donde abre una puerta, y al Oeste, ó frente, con la calle de Ovalle, con cinco puertas; tasada en cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Juzgado y en el de primera instancia de Astorga, el día veintinueve del actual, á las once de la mañana, por la asociación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado el efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

Dichos licitadores deberán conformarse, como título de propiedad, con la certificación del Registro

de la propiedad, relativa á la inscripción de la finca, que para su examen está de manifiesto en la Escribanía del Actuario que se freirá, sin que tengan derecho á exigir ningún otro título.

Dado en León á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Vicente M. Coude.—Hafidoro Domenech.

D. Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de relación jurada, promovido á instancia del Procurador D. Leoncio Núñez, contra D. Manuel Domínguez Marcos, vecino de Villares de Orbigo, en reclamación de mil cuarenta y cuatro y cuatro pesetas con setenta céntimos de derechos devengados en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre aprobación de operaciones testamentarias de M.ª de los Marcos Vega, vecina que fué de dicho pueblo, y para pago de dicha cantidad y costas, se saca á pública subasta, por término de veintidós días, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, como de la propiedad del deudor D. Manuel Domínguez, las fincas y muebles siguientes:

Término de Villares de Orbigo

1.º Una casa, en el casco de este pueblo, calle del Campo, de alto y bajo, cubierta de teja, con varias dependencias; linda por la derecha, entrando, casa de Isidro Díez; izquierda, otra de Manuel Díez, espalda, de Francisco Ramos, y frente, calle pública; valuada en trescientas pesetas.

2.º Una tierra, á las eras ó pozas, sin cabida un cuartal de trigo, poco más ó menos; linda al Este, campo del Concejo; Norte, tierra de Tomás Rodríguez; Sur, otra de Angel Miengo, y Poniente, de Francisco Rodríguez, valuada en ciento veinticinco pesetas.

3.º Otra tierra de regadío, al sitio del Pontón Alto, de cabida unos dos cuartales y medio; linda al Norte, con otra de herederos de D. Andrés Díez; Poniente, de Matías Rodríguez; Este y Mediodía, más de José Fernández Matilla; está gravada con un foro, por el cual paga un cuartal de grano de trigo anualmente, y está valuada en cuatrocientas pesetas.

4.º Otra tierra regadía, al sitio del Añón, de unos dos cuartales y medio de cabida próximamente; linda por el Norte, con finca de don Andrés González de Caso; Mediodía, de herederos de Andrés Díez; Este, con reguero de Santiago, y Oeste, con tierra de Candido Matilla Pérez, valuada en cuatrocientas pesetas.

5.º Otra tierra seca, al sitio del Gejo, sin cabida dos cuartales próximamente; linda al Norte, otra de Catalina Álvarez; Sur, de Manuel Ransvies; Este, otra de herederos de Tomás Cabezas, y Oeste, con otra de D. Gerardo García Alfonso, apreciada en cincuenta pesetas.

6.º Un prado regadío, al sitio de los abiertos, cabida de tres cuartiles próximamente; linda Naciente y Mediodía, con finca de José Rodríguez; Poniente, otra de Manuel Rodríguez, y Norte, de Angel Miengo, valuado en cuarenta pesetas.

7.º Un huerto, al sitio de la fuente, sin cabida un cuartal próxi-

mamente; linda al Este, con finca de Tomás Rodríguez; Sur, camino servidumbre; Poniente, con finca de los herederos de Andrés Díez, apreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Muebles

1.º Un carro de madera, en medio uso, con pernilles grandes y paqueñas, apreciada en cuarenta pesetas.

2.º Una caldera de metal, de hacer próximamente medio cántaro, apreciada en dos pesetas.

El remate tendrá lugar el veintisiete de Noviembre próximo. Á las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del mismo el diez por ciento del valor de dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de que están valuados, haciéndose constar que á instancia del futuro adquirente, se sacan dichas fincas á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Astorga á veintidós de Octubre de mil novecientos cinco.—Pedro M.º de Castro.—Cipriano Campillo.

Don Juan Balbuena Viñuela, Juez municipal de La Robla y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Robla, á primero de Julio de mil novecientos cinco, el Sr. D. Juan Balbuena, Juez municipal de este término; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, entre partes, como demandante Marcelo González, labrador, vecino de Vegacervera, contra la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, y en su representación con el Sr. Director general de la misma, residente en Madrid, sobre pago de treinta pesetas, por parte mi, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y en su representación al Sr. Director general de la misma, al pago de las treinta pesetas por que ha sido demandada, y en las costas de este juicio. Así definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, celebrando audiencia pública, y certifico.—Juan Balbuena.—Ante mí, Eduardo Cabrera.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, por la rebeldía del demandado, y para que sirva de notificación al mismo, firmo el presente en La Robla á dos de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Balbuena.—Ante mí, Eduardo Cabrera.